

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 500  
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 625  
Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de emitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3:

## CAZA

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> de las disposiciones generales de la ley de caza de 16 de Mayo de 1902 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, se hace público que el día 15 del corriente empieza la veda en esta provincia y no termina hasta el 31 de Agosto próximo.

Las palomas campestres, torcas, tórtolas y codornices, solo podrán cazarse desde el 1.<sup>o</sup> de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gabillas se hallen en el terreno.

Encargo pues a las señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, hagan cumplir y observar rigurosamente los preceptos de la citada ley, persiguiendo a los infractores de la misma.

Segovia, 2 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

ridades locales por el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 del expresado reglamento o, en otro caso, lo mandado en el artículo siguiente del mismo.

Segovia, 31 de Enero de 1922.  
El Gobernador,  
JUAN DÍAZ CANEJA

## Comisión Provincial

Esta Corporación en sesión de ayer, previa declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado poner en conocimiento del público hallarse expuesto en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de nueve a trece, que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de reparación de los kilómetros 37 al 43 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad a lo que determina el artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 31 de Enero de 1922.  
El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifcio: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los ministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	0'47
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	1'64
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	0'43
Litrón de aceite	2'44
Litrón de petróleo	1'95
Kilogramo de carbón	0'22
Kilogramo de leña	0'08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos preventivos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 31 de Enero de 1922.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julio de la Torre Bartolomé.

## Ministerio de la Guerra

## LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vienen y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Las pensiones de retiro para cabos e individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros se regularán del modo siguiente:

## TABLA DE PENSIONES

A los veinte años de servicios efectivos en el Cuerpo, el 50 por 100 de su haber.

A los veinticuatro años de idem id., al 60 por 100 de idem.

A los veintiséis años de idem id., el 65 por 100 de idem.

A los veintiocho años de idem id., el 70 por 100 de idem.

A los treinta años de idem id., el 80 por 100 de idem.

Artículo segundo. Para tener derecho a las pensiones que señala el artículo anterior es condición precisa que el retiro sea por razón de cumplir la edad máxima reglamentaria de permanencia en ambos Cuerpos, o bien por enfermedad u otra causa que determine la inutilidad para continuar prestando servicio.

Artículo tercero. Los abones de campaña y tiempo de servicio en el Ejército se acumularán como si fueran servidos en el Instituto respectivo, a los efectos de completar los veinte, los veinticuatro, veintiseis, veintiocho y treinta años a que se refiere el artículo primero.

Artículo cuarto. Se entenderá por haber para los derechos pasivos el que

disfrutaren los interesados el día que cumplan la edad para el retiro forzoso, incluidos los premios de constancia, sirviendo de regulador para ambas Armas el que disfrute la de Infantería.

Artículo quinto. La presente ley será de aplicación desde el día 1.<sup>o</sup> del año actual.

Artículo adicional primero. Los cabos que asciendan a sargentos y se retiren forzosamente por edad, antes de llevar veinticinco años de servicios, y no estén comprendidos en la ley de 29 de Junio de 1918, conservarán los derechos que les concede la presente ley.

Artículo adicional segundo. Queda suprimido el retiro voluntario para los individuos de la Guardia civil y Carabineros que ingresen en estos Cuerpos a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, sin que tampoco tengan derecho a pensión alguna los que fuesen baja por ser perjudicados su continuación en los mismos, a virtud de providencia gubernativa o judicial, y, por tanto, sólo podrá obtener los beneficios que se consignan en esta ley los que se retiren por razón de cumplir la edad máxima reglamentaria o por las causas de inutilidad a que se refiere el artículo segundo.

A los ingresados en Guardia civil y Carabineros con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley, que sean baja por rescisión del compromiso, retiro voluntario o por ser perjudicados su continuación en el servicio, se les reservarán los derechos adquiridos, con arreglo a las de 29 de Diciembre de 1910 y 5 de Junio de 1912.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase o dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñiel.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Enero de 1922.)

441  
Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

## IMPUESTOS

1'20 por 100 sobre pagos.—10 por 100 sobre pesas y medidas.—20 por 100 Propio

## CIRCULAR

Por circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 151 y 154, correspondientes

De conformidad a lo informado por los inspectores municipales de Higiene pecuaria respectivos, con lo dispuesto en el reglamento de epizootias, y a propuesta de la inspección provincial, he dispuesto declarar oficialmente extinguida la viruela en el ganado ovino de los términos municipales de Cantalejo, Pinarnegrillo y Melque. Debiendo cuidar mucho las auto-

a los días diecinueve y veintiseis del mes de Diciembre último, se recordaba a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones de esta provincia, que dentro del mes de Enero siguiente, habían de remitir a esta Administración de Propiedades e Impuestos certificaciones en que constaran los pagos verificados por las arcas de aquellas Corporaciones para la oportuna liquidación del 1'20 por 100 que corresponde al Tesoro, y dentro de los quince días primeros de aquel referido mes, las certificaciones correspondientes a los impuestos del 10 por 100 sobre pesas y medidas y 20 por 100 sobre propios.

Transcurridos dichos plazos y siendo bastantes los Ayuntamientos y entidades que han dejado incumplido el indicado servicio, causando con ello, por una parte, el consiguiente trastorno en la marcha de los trabajos que a esta Oficina se hallan encomendados, y por otra el perjuicio derivado de tal retraso, en los ingresos que corresponden al Tesoro, todo lo cual esta Administración está obligada a evitar, se pre viene a los Ayuntamientos, cuyos nombres y por conceptos a continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplido el mencionado servicio, sin otro aviso, se les impondrá la multa de diecisiete pesetas, cincuenta céntimos, con la que desde luego quedan cominados, sin perjuicio de nombrar Comisionados que pasen a recoger o confeccionar mentado servicio a costa de los señores Alcaldes y Secretarios responsables de la demora.

#### Pueblos en descubierto por las certificaciones del 1'20 por 100

Aguilafuente, Alconada de Maderuelo, Aldeanueva del Codonal, Aldehuella del Codonal, Arcones, Barbolla, Bercial, Bernuy de Coca, Boceguillas, Cabañas de Polendos, Calabazas, Campo de San Pedro, Cantalejo, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Arriba; Cerezo de Arriba, Cillernuelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Donhierro, Espinar, Estebanuela, Fresneda de Cuéllar, Frumales, Fuentepelayo, Fuenterrebollo, Fuentesálico de Fuentidueña, Fuente-soto, Fuentidueña, Lozoyos, Madriduera, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Moral, Moraleja de Coca, Muñopedro, Narros de Cuéllar, Nava de la Asunción, Negredo, Orjana, Perorrubio, Pinarnegrillo, Rapariegos, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Roda de Eresma, Salceda, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de San Juan Bautista, Sauquillo de Cabezas, Sepúlveda, Tabladillo, Torreadrada, Turégano, Valdesimonte, Valverde del Majano, Villaverde de Iscar, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Comunidad de Pedraza.

rrro y Botalhorno, Frumales, Aldehuella y Perosillo, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepelayo, Fuentesálico de Fuentidueña, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Moral, Moraleja de Coca, Muñopedro, Narros de Cuéllar, Nava de la Asunción, Negredo, Orjana, Perorrubio, Pinarnegrillo, Rapariegos, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Roda de Eresma, Salceda, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de San Juan Bautista, Sauquillo de Cabezas, Sepúlveda, Tabladillo, Torreadrada, Turégano, Valdesimonte, Valverde del Majano, Villaverde de Iscar, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Comunidad de Pedraza.

Segovia, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1922.—El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

#### RELACIÓN de los individuos que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el bienio de 1922 a 1923, de los pueblos siguientes:

320 AREVALILLO DE CEGA

**PRESIDENTE**  
D. Deogracias Martín Pastor

**VOCALES**

D. Quintín Tejedor González  
Gaspar Blanco Andrés  
Manuel de Frutos Arribas  
Pedro Pastor Barrio  
Isidro Barrio de la Calle  
Gregorio del Barrio Antón  
SUSPUESTOS

**SUPLENTES**

D. Hipólito Contreras Contreras  
Rufino Sanz García  
León Pastor Barrio  
Federico Clemente Mozo  
Julio Gómez Blanco  
Miguel Nonide Vega  
Enrique Arribas Blanco

333 VALDELLAJO

**PRESIDENTE**  
D. Juan de la Calle Alarcia

**VOCALES**  
D. Guillermo Baeza de la Calle

Juan Fraile Gómez

Miguel Gómez Carretero

Mariano Gómez Cuellar

Juan González Muñoz

Mariano Gómez Muñoz

**SUPLENTES**

D. Juan Fraile Gómez  
Victoriano Baeza González  
Amós Muñoz González  
Estanislao Muñoz González  
Serapio Fraile Montalbillo  
Gregorio González Álvarez

363 MONTEJO DE ARÉVALO

**PRESIDENTE**  
D. Regino Muñoz Yubero

**VOCALES**  
D. Roque Sanz González

Julian Matienzo Reynaldo

Demetrio Sáiz Manzanas

Domingo Rueda Gómez

Jesús Ajo Ajo

**SUPLENTES**

D. Mariano Martín Martín  
Antonio García Arroyo  
Román Herrero Méndez  
Joaquín Gómez Sacristán

RELACIÓN de los Presidentes y

Suplentes de Mesa electoral de los siguientes pueblos, que se publica en cumplimiento del artículo 36 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Santiuste de Pedraza

Presidente: D. Domingo Martín Ruiz  
Suplente: D. Ricardo Lafone Ávila

Adjuntos: D. Florentino Alvaro Santos y D. Vicente Arribas Alvaro

Suplentes: Miguel Yagüe García y don Pedro Yagüe Clemente

Sangarcía

Adjuntos: D. Fernando Gómez García y D. Bonifacio Adanero Arribas

Suplentes: D. José Rodrigo Díez y don Eleuterio Soblechero Sierra

432 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

**Distrito forestal de Segovia**  
**SUBASTAS**

El día 25 de Febrero próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Carbonero de Alhucén, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 30 pinos maderables para su corte en el monte del mismo núm. 131, bajo el tipo de tasación de 856'02 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 31 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 25 de Febrero próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Coca, tendrá lugar la primera subasta de 200 pinos para su corte en el monte núm. 105 de la Comunidad de Coca, bajo el tipo de tasación de 2.213'92 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 31 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

428 **Fefatura administrativa del Hospital militar de Segovia**

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia, si no obedece a lo establecido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha de ..., para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de ..., y del pliego de

condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con

sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción

nacional al precio de ... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo

así como el último recibido de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1922.—

El Jefe Administrativo, Lazar Gómez

Modelo de proposición

para el suministro de varios artículos

D. .... domiciliado en ... provincia de ... calle de ... núm. ... con cédula personal de ... núm. ... que acompaña, enterado del anuncio

publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha de ... para el suministro de varios artículos en el

Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de ..., y del pliego de

condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con

sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción

nacional al precio de ... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo

así como el último recibido de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1922.—

Firmando por poder se expresará como antepone el nombre y apellido

del poderdante, o el título de la casa

o razón social.

Modelo de proposición

para el suministro de varios artículos

AMAS DE CRIA

ALTAZAR NAUZ

Se necesitan internas pa-

ra los establecimientos pro-

vinciales de Beneficencia.

En cuanto a honorarios

y demás condiciones, infor-

marán en la Dirección de

los mismos.

IMPRENTA PROVINCIAL

Artículos que son objeto del concurso.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad								
Aceite vegetal	Litro	40								
Arroz	Kilog.	10								
Azúcar	Idem	40								
Azucarillos	Idem	40								
Bizcochos	Idem	6								
Café	Idem	8000								
Carbón de cok	Idem	1000								
Idem mineral	Idem	1500								
Idem vegetal	Idem	130								
Carne de vaca	Idem	Chocolate	Número	40						
Gallinas	Kilog.	30								
Garbanzos	Número	1000								
Huevos	Kilog.	80								
Jabón común	Kilog.	6								
Jamón limpio	Litro	850								
Leche de vaca	Kilog.	1000								
Línea	Idem	50								
Merluza	Idem	Pasta de sopas	Idem	300						
Patatas	Idem	Pichones	Idem	Pollos	Ternera	Tocino	Velas de esperma	Vino de Jerez	Idem	50

Segovia, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1922.—

El Jefe Administrativo, Lazar Gómez

Modelo de proposición

para el suministro de varios artículos

en el Hospital Militar de Segovia

en el mes de ...

El Jefe Administrativo de la Plaza de Segovia, si no obedece a lo establecido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha de ... para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de ... y del pliego de

condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con

sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción

nacional al precio de ... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo

así como el último recibido de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1922.—

Firmando por poder se expresará como antepone el nombre y apellido

del poderdante, o el título de la casa

o razón social.

Modelo de proposición

para el suministro de varios artículos

en el Hospital Militar de Segovia

en el mes de ...

El Jefe Administrativo de la Plaza de Segovia, si no obedece a lo establecido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha de ... para el suministro de varios artículos en el

Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de ... y del pliego de

condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con

sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción

nacional al precio de ... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo

así como el último recibido de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1922.—